

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 16/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril. Aprobar la modificación del Decreto Foral 17/2007, de Consejo de 27 de febrero**

Este Decreto Foral tiene por objeto modificar el Decreto Foral 17/2007, de 27 de febrero, que establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos soportado por el consumo de gasóleo profesional habilitando la devolución mensual, en lugar de la trimestral del gasóleo profesional.

El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 5/2022, de 5 de abril, de aprobación de medidas urgentes para hacer frente a la crisis por los recientes acontecimientos extraordinarios ha adoptado una serie de medidas tributarias urgentes de carácter transitorio para hacer frente a los recientes acontecimientos extraordinarios. En este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la Diputación Foral de Álava se ha comprometido además, a agilizar al máximo las devoluciones fiscales.

De acuerdo con lo anterior, el presente Decreto Foral modifica el plazo de devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos para que las y los consumidores de gasóleo profesional puedan contar con dichas devoluciones en un plazo más corto de tiempo.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente Decreto Foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe de impacto normativo abreviado emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy,

DISPONGO

Único. Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto Foral 17/2007, de 27 de febrero, que establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre Venta Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional y actualización de referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/1999, de 16 de febrero, de los Impuestos Especiales:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

“1. A la finalización de cada mes natural y en base a las relaciones presentadas, la Hacienda Foral acordará, en su caso, la devolución de las cuotas correspondientes a los impuestos objeto de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la o el beneficiario en la solicitud de inscripción del censo”.

Dos. Se modifica el número 11 del artículo 2 que queda redactado como sigue:

“11. «Período de referencia». El mes natural”.

Tres. Se modifica el número 3º del apartado 2 del artículo 8 que queda redactado como sigue:

“3º. Período: 2 caracteres (dos números para indicar el mes correspondiente)”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y tendrá efectos para los períodos de referencia iniciados a partir del 31 de marzo de 2022 y las devoluciones a realizar a partir del 30 de abril de 2022.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2022

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda,

Finanzas y Presupuestos

ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda

MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA